

FLASH INFORMATIVO 2003-18

Procedimiento para determinar la PTU

En días pasados, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en una sentencia que aún no constituye jurisprudencia, confirmó el criterio que habíamos sostenido en nuestros Tópicos Legales 2002-1, respecto a que el procedimiento para determinar la renta gravable para el cálculo de la PTU, establecido en el artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre la Renta a partir de 2002, viola la Constitución Federal, ya que obliga al patrón a participar a sus trabajadores de una utilidad diferente a la gravada por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En este sentido, la Corte señaló que al establecer dicho artículo un método para el cálculo de la renta gravable para efectos de la PTU, distinto a aquel que prevé el artículo 10 de dicha ley, resulta inconstitucional, pues la renta gravable que debe tomarse en consideración para la PTU es la utilidad o renta del contribuyente sobre la cual se aplica la tasa del impuesto.

Aun cuando el criterio que nos ocupa no es claro ni preciso en cuanto a determinar si la base para calcular la PTU es la relativa a la utilidad fiscal, o en su caso al resultado fiscal, desde nuestro punto de vista, de acuerdo con los razonamientos contenidos en la ejecutoria que se analiza, la base que debe de tomarse para dicho cálculo es el resultado fiscal del ejercicio; esto es, una vez amortizadas las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, pues es a dicha base a la que se le aplica la tasa para determinar el impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente.

De no interpretar lo anterior, existirían dos “rentas gravables”, lo que precisamente provocó la declaratoria de inconstitucionalidad en análisis.

Debe recordarse que conforme a nuestro sistema legal, las sentencias que declaren la inconstitucionalidad de una ley no tienen el efecto de invalidar la aplicación de la misma respecto de todos los particulares, por lo que cada contribuyente debe de iniciar su propia defensa.

Desde luego, por las particularidades y restricciones que rigen al juicio de amparo contra leyes, cada caso deberá ser analizado cuidadosamente para determinar las oportunidades de defensa y las alternativas que existan al respecto.

* * * * *